



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LAS SUBASTAS

DOCUMENTO CREG-031
10 DE ABRIL DE 2008

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

1. Comunicaciones con Comentarios de los Agentes, Usuarios y Terceros Interesados

A continuación de lista las comunicaciones enviadas en el proceso de

ISAGEN	E-2008-002744
GECELCA	E-2008-002750
EMGESA	E-2008-002751
EPM	E-2008-002765

2. Respuesta a los comentarios recibidos

2.1. ISAGEN

Comunicación E-2008-002744

1. El Capítulo II, que establece las normas sobre el reporte y divulgación de información, menciona el artículo 4 la información que será publicada por el ASIC. Entre los datos incluidos se encuentra la ENFICC declarada y verificada por el CND para cada una de las plantas y/o unidades de generación. Con el fin de dar transparencia y equilibrio a la información se diferenciara entre ENFICC de plantas existentes y ENFICC de plantas nuevas y especiales, lo cual permite verificar el nivel de competencia que presentará la Subasta.

Respuesta 1

Con el fin de mantener la eficiencia de la subasta la información que se suministrará será la agregada.

2. En cuanto a los deberes y responsabilidades, contenidos en el Capítulo III, el artículo 5 menciona que el ASIC solamente habilitará estaciones de trabajo para aquellos Participantes que no cuenten con sistemas computacionales o de comunicaciones que cumplan los requisitos establecidos. Al respecto vemos que es prudente también abrir la posibilidad para agentes que si cuentan con los sistemas puedan solicitar al ASIC la habilitación de puestos de trabajo para ser usados por el participantes en caso de contingencia en sus equipos propios. De otro lado, es necesario revisar el párrafo del Artículo 6, dado que su lectura se muestra contradictoria con lo establecido en el Artículo 5, al exigir que todos los participantes dispongan de la infraestructura computacional y de comunicaciones propia.

Respuesta 2

Se precisará la redacción en el procedimiento, en el sentido que los puestos de trabajo provisto por el ASIC estarán dispuestos para agentes que no hayan realizado transacciones en el Mercado de Energía Mayorista. De otro lado, en caso de contingencia del equipo propio existe la opción de enviar la función de oferta por vía telefónica o fax.

3. En el artículo 7 del Capítulo IV, se muestran los medios alternos de comunicación permitidos entre los diferentes actores y los requisitos para su uso, entre los cuales

se encuentran las comunicaciones telefónicas y vía Fax; sin embargo, no se establece el mecanismo de divulgación de los números telefónicos destinados para tal fin. Otro aspecto desarrollado en el documento es el protocolo para las comunicaciones por estos medios alternos, en particular por teléfono y fax, sobre los cuales sugerimos incluir tanto el protocolo de envío de la oferta telefónica como en la confirmación de envío de la oferta por fax, la identificación, con el fin que sirva de soporte para el oferente y quede código de identificación, con el fin que sirva de soporte para el oferente y quede consignado en los registros de las empresa que requieran emplear estos medios.

Respuesta 3

En el procedimiento queda definido que la información se publicará en la página web de XM S.A. E.S.P. y adicionalmente se incluye la identificación por parte de los funcionarios de XM S.A. E.S.P. que recibirán la información de oferta de los participantes de la Subasta por vía telefónica.

4. Con relación a las condiciones operativas de la subasta, presentadas en el capítulo V de la propuesta, se señala en el párrafo 2 del Artículo 10 que cuando un participante no efectúe oferta de precio para una planta o unidad de generación bloque de ENFICC se entenderá que ofertó un precio igual al precio de apertura de la ronda. Al respecto consideramos que, dadas las implicaciones de esta disposición, se implemente un mecanismo que permita verificar que efectivamente el agente oferta a este precio, ya que la ausencia de oferta podría deberse a problemas de sistemas o de comunicaciones que no hayan sido detectados oportunamente.

Respuesta 4

Dado que el sistema de subasta cuenta con mensajes de confirmación de recepción de la oferta, en caso que el usuario no reciba este mensaje una vez enviada ésta, debe comunicarse de forma inmediata con el administrador.

5. Adicionalmente, con respecto al mecanismo de desempate al precio de cierre cuando las combinaciones tienen igual ENFICC, contenido en el Artículo V, consideramos que el esquema debe buscar garantizar la entrada efectiva ENFICC comprometida y por tanto debería priorizar considerando el mecanismo propuesto, pero seleccionado la combinación que produzca el menor valor de la suma calculada.

Respuesta 5

Se ajustará la redacción de acuerdo lo definido en la regulación vigente.

2.2. GECELCA

Comunicación E-2008-002750

1. Hace falta incluir en los medios de comunicación alternos a la comunicación alternos la comunicación vía fax del Administrador de la subasta hacia los participantes según lo mencionada en el numeral 2.2 del Artículo 8



Respuesta 1

No hace falta incluirlo porque la comunicación vía fax sólo aplica en el sentido de los participantes al Administrador de la Subasta para realizar la oferta

2. En el protocolo de comunicaciones para ofertas se deben incluir la identificación por parte del Administrador de la Subasta.

Respuesta 2

Esta sugerencia fue incluida en el artículo 9 del Procedimiento

3. Proponemos que se incluya una segunda instancia para la resolución de empates en caso de que este persista, la cual se debe incluir en la metodología establecida el numeral 3.12 del anexo 10 de la resolución CREG 071 de 2006

Respuesta 3

Esta propuesta modificaría la Resolución 071 de 2006 que no es el objeto de la Resolución en discusión

2.3. EMGESA

Comunicación E-2008-002750

1. De manera general sugerimos armonizar las definiciones y contenidas en el Proyecto de Resolución con la Resolución CREG 071 de 2006, en particular la Resolución CREG 102 de 2007 y/o realizar las respectivas derogaciones

Respuesta 1

Se acepta esta solicitud y se elimina las definiciones de Ronda y Subasta planteadas en el Procedimiento Operativo y Técnico del Administrador de la Subasta para la Asignación de Obligaciones de Energía Firme –OEF, presentado en la Resolución 031 de 2008

2. Sugerimos modificar el termino condiciones técnicas y operativas por procedimientos operativos y técnicos conforme a la establecido en el alcance de la resolución

Respuesta 2

La sugerencia de forma en el Objeto del Procedimiento se acepta

3. Aclarar que un Oferente es un Participante, pero que un Participante puede ser Oferente y/o Observador de la Subasta.

Respuesta 3

En el reglamento definitivo se precisó las definiciones de los actores de la subasta

4. Aclarar que la mensajería se refiere a fax, vía telefónica y/o el sistema de subasta. ¿Por qué razón no se incluye el medio electrónico?



Respuesta 4

Se precisó en el procedimiento que la mensajería es una funcionalidad del Sistema de Subasta

5. Sugerimos precisar el alcance del poder, como está planteado en el proyecto de resolución, podría entenderse que un OFERENTE da poder a un PARTICIPANTE o que es posible que se de un poder entre Agentes y/o personas jurídicas interesadas.

Respuesta 5

Se acoge esta sugerencia y se aclara la definición de PODER establecida en el Procedimiento.

6. Sugerimos mantener la definición establecida en la Resolución CREG 071 de 2006 para el término Ronda.

Respuesta 6

Se acepta la sugerencia

7. Sugerimos mantener la definición establecida en la Resolución CREG 071 de 2006 para el término Subasta.

Respuesta 7

Se acepta la sugerencia

8. Sugerimos incluir dentro de las definiciones el concepto de Bloque de ENFICC, conforme a lo establecido para el fraccionamiento de ENFICC establecido en la Resolución CREG 102 de 2007

Respuesta 8

Se acepta la sugerencia y se estableció la definición en el Procedimiento

9. Dentro del proceso de verificación de equipos computacionales definido mediante Resolución CREG 102 de 2007 y acreditación de que se cuenta con el sistema computacional, sugerimos incluir el procedimiento para el uso de los puestos de trabajo de XM y en que momento el Agente puede hacer uso de los mismos (Artículo 5 del Proyecto de Resolución).

Respuesta 9

El Administrador de la Subasta publicará en los puestos de trabajo un grupo de normas de uso de puestos disponibles en sus oficinas del ASIC, pero este no hace parte del procedimiento.

10. ¿Qué diferencia hay entre el numeral 2 y 5 con respecto al 4?

4

Respuesta 10

El documento del numeral 4 es efectivamente cubierto con los documentos 2 y 5 y por lo tanto se elimina del Procedimiento

11. Sugerimos ampliar la fecha de 5 días hábiles, por 8 días hábiles para el envío de las comunicaciones. Ya que el Administrador de la subasta sólo contaría con un fin de semana para la evaluación de los poderes y no podría contactarse con los agentes.

Respuesta 11

Se acepta la sugerencia planteada y en el Procedimiento se definirá este nuevo plazo

12. Sugerimos incluir dentro del Artículo 4, en lo relacionado con la divulgación de la información la información de las plantas no despachadas centralmente con contratos

Respuesta 12

Una vez evaluada esta sugerencia encontramos que no es necesario para mejorar la eficiencia de la subasta

13. Sugerimos incluir en el numeral 2 de la primera parte del Artículo 4 "Asignaciones de Obligaciones de Energía Firme para cada una de las plantas y/o unidades de generación"

Respuesta 13

Se acepta la sugerencia de redacción

14. Sugerimos incluir la publicación por ronda en Artículo independiente o en párrafo adicional al Artículo 4.

Respuesta 14

Se acoge la sugerencia y agrega un párrafo nuevo al artículo 4 del Procedimiento

15. Sugerimos que en la publicación a la cual se relaciona el Parágrafo 1, se incluya lo correspondiente al carácter de la subasta, es decir si fue exitosa o subasta especial y de que tipo.

Respuesta 15

Se acepta la sugerencia y queda incluido en el Procedimiento

16. En relación con el Parágrafo 2, sugerimos precisar que aplica solamente durante el periodo de realización de la subasta, ya que una vez cerrada la subasta, no vemos motivación alguna por el cual no se pueda conocer ésta información.

Respuesta 16

La Comisión analizará la oportunidad y la conveniencia de publicar esta información

17. Sugerimos modificar la frase: "Corresponderá a Xm, en su calidad de ASIC (...)" por " Corresponderá a Xm en su calidad de Administrador de la Subasta"

Respuesta 17

Se acepta la sugerencia de redacción

18. Podría presentarse una contradicción entre el párrafo y el Artículo 5, ya que por un lado se precisa que "Todos los participantes deberán disponer de infraestructura computacional y de comunicaciones propia,(...)" para poder participar en la Subasta y por el otro que los agentes "que no cuenten con sistema sistemas computacionales o de comunicaciones" podrán usar las estaciones de trabajo. Atentamente sugerimos aclarar.

Respuesta 18

Para aclarar este punto se incluirá en el Procedimiento que los puestos de trabajo proveídos por el ASIC serán primordialmente ofrecidos a agentes que no hayan realizado transacciones en el MEM a la fecha de la Subasta

19. Sugerimos que cuando se suspenda la subasta se acoja a lo contenido en la Resolución CREG 102 de 2007.

Respuesta 19

En el párrafo del artículo 6° del Procedimiento se define que "en caso de que durante la subasta al Participante se le presente algún problema, la Subasta se suspenderá de conformidad con la regulación vigente, y contará con los medios alternos de comunicación definidos en este Procedimiento".

20. Sugerimos que la matriz de comunicaciones sea simétrica, esto implicaría que se introduzca el sistema de subastas (SS) entre los Participantes, como emisores, y el Administrador, como receptor.

Respuesta 20

De acuerdo con el Procedimiento, "los Participantes de la Subasta, emplearán el Sistema de Subasta para enviar sus ofertas y observar la información que publique el Subastador y el Administrador". De otro lado se establece que "se coloca a disposición de los Participantes de la Subasta medios alternos para informar que su sistema se encuentra indisponible y realizar su oferta". Por lo anterior no se acoge la sugerencia

21. ¿El Administrador podrá comunicarse con el subastador por medio del Sistema de subasta?



Respuesta 21

De la matriz presentada en el Procedimiento se infiere que el Administrador se comunicará verbalmente con el Subastador

22. A qué hace referencia la frase: "culpa exclusiva de los Participantes o de terceros".

Respuesta 22

Hace referencia a que la responsabilidad es asignada a los participantes

23. En los puestos de trabajo de XM, ¿Con qué equipos y sistemas de comunicaciones se contará, diferentes al sistema de subasta?

Respuesta 23

Los puestos habilitados por XM sólo dispondrá de un computador con los requerimientos técnicos definidos en el Anexo 10 de la Resolución 071 de 2006

24. ¿Los agentes que usen los Puestos de Trabajo de Xm, podrán realizar una verificación previa de las instalaciones y medios de comunicación?

Respuesta 24

De acuerdo con el Anexo 10 de la Resolución 071 de 2006, la verificación la realizara únicamente el Auditor

25. ¿Cuándo se publicarán los formatos a los que hace referencia en numeral 2.2?

Respuesta 25

Una vez aprobado el Procedimiento

26. En el Artículo 8 se sugiere en lugar de enlistar los participantes de la subasta por los actores de la subasta, aplicable en las definiciones.

Respuesta 26

Se acoge la sugerencia de redacción

27. Sugerimos atentamente modificar la palabra PROTOCOLO por procedimiento, coincide más con lo definido en el Artículo 9.

Respuesta 27

Se mantiene la redacción, en atención a que la palabra "Protocolo" es la denominación adecuada para este tipo de comunicación

28. ¿Qué sucede si desarrollando el protocolo de comunicaciones de ofertas se cierra la ronda y aún no se ha terminado de informar el total de ofertas?



Respuesta 28

En caso de activarse el mecanismo alternativo, la subasta estará suspendida parcialmente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 10 de la Resolución 071 de 2006

29. Sugerimos ampliar a los protocolos de atención, p.e. PBX, atención personalizada, atención por menús, entre otros.

Respuesta 29

El protocolo de comunicación será personalizada a través de un PBX

30. Sugerimos que los Artículos 10 y 11 sean conforme a lo establecido a la Resolución CREG 102 de 2007 y la Resolución CREG 019 de 2008, en especial a las reglas de desempate establecidas en el Artículo 11.

Respuesta 30

Se corregirá la redacción y se armonizará en línea con la regulación vigente

31. Aclarar cuál es el numeral 13 del numeral 3.5 del Anexo 10 de la Resolución CREG 071 de 2006.

Respuesta 31

Se corregirá la norma citada por el numeral 2.5 del Anexo 10 de la Resolución CREG – 071 de 2006

32. Sugerimos aclarar si la prueba de las transacciones celebradas hace parte del protocolo de subastas o se refiere a las pujas.

Respuesta 32

La prueba se refiere a los efectos jurídicos del envío de la función de oferta por parte de los Participantes de la Subasta a través del Sistema de Subasta y no a pruebas técnicas del sistema.

33. ¿Cómo se relaciona el concepto de prueba de transacción con los certificados emitidos posteriormente por XM?

Respuesta 33

Las transacciones electrónicas tienen efectos probatorios como si fuera un documento escrito y la certificación es un documento escrito que exige la regulación, ambas tienen validez jurídica y son plena prueba.

34. Sugerimos reenumerar el Artículo 20.

Respuesta 34

Se acoge la sugerencia y se corrige en el Procedimiento

35. Sugerimos en el Artículo 20 incluir: Asignación de OEF por cada una de las plantas y/o unidades de generación

Respuesta 35

Se acoge la sugerencia y se incluye en el Procedimiento

36. Sugerimos incluir dentro de los requisitos la sincronización en fecha y hora de los servidores con el mismo del Administrador de la subasta

Respuesta 36

Todas las operaciones que se hagan dentro del sistema serán con la fecha y hora que registre el servidor central del Administrador, todos los servidores del Administrador que tengan relación con el sistema también tendrán la misma fecha y hora, ya que todos están sincronizados satelitalmente. La fecha que registren los equipos de los clientes no se tendrán en cuenta en ninguna operación.

37. Sugerimos incluir los protocolos de configuración regional

Respuesta 37

La exactitud del tiempo que se visualiza en los equipos cliente depende de las características del equipo y la comunicación de Internet que se encuentra instalada en el computador.

38. Sugerimos incluir en el Artículo 28 sobre Reclamaciones, lo correspondiente a las reclamaciones una vez agotado y cerrado el procedimiento de subastas.

Respuesta 38

Una vez la curva de oferta cruce la curva de función de demanda se terminará el proceso de subasta y se asignarán las obligaciones de energía firme. Una vez determinado el cierre de la subasta, no hay un proceso de reclamación posterior.

2.3. EPM

Comunicación E-2008-002750

1. En el Artículo 3 referente al reporte de información por los participantes, los documentos de existencia y representación legal, así como el poder para representar en la subasta consideramos que sólo se deben solicitar a los "participantes habilitados que representen plantas y/o unidades de generación nuevas o que hayan presentado obras adicionales que no hayan iniciado dichas obras a la fecha de la subasta" (puesto que estas plantas son calificadas como Oferentes). El resto de participantes se limitan a consultar la información que se genera en la subasta, son pasivos, y por tanto no requieren los citados documentos

Respuesta 1

El requerimiento de la documentación definida en el artículo 3º del Procedimiento está fundamentado en las asignaciones de las obligaciones de energía firme que compromete tanto a los existentes como a los nuevos.



2. En el taller de presentación del documento del asunto por parte del Administrador de la subasta (XM) se manifestó la necesidad de establecer montos indefinidos o superiores a los valores resultantes de la asignación del cargo, tanto para las personas delegadas como para los representantes legales que tengan límites de contratación pero esta exigencia no la encontramos explícita en el documento anexo a la Resolución 031.

Respuesta 2

Las capacidades de compromiso de la empresa son responsabilidad de ella misma, por lo tanto, el procedimiento no puede establecer límites a las obligaciones de los participantes.

3. La divulgación de la información por parte del ASIC contenida en el artículo 4 específicamente la relacionada con la ENFICC declarada y verificada por el CND así como el Período de vigencia de la obligación, no es claro si se refiere a las plantas y/o unidades previamente asignadas, o por el contrario se refiere a todas las que participan en la asignación incluyendo las existentes, o solo a las plantas nuevas

Respuesta 3

Se ajustará en el Procedimiento

4. De acuerdo con lo expresado en el taller de XM, el criterio de desempate cuando las combinaciones tienen igual ENFICC es dar prelación a los proyectos que primero entren en operación comercial, sin embargo en la lectura del artículo 11 no vemos claro el mecanismo de aplicación del desempate.

Respuesta 4

Se corrige la redacción en el Procedimiento y se armonizará en línea con la regulación vigente

5. En el artículo 17 y el artículo 30 se refieren al mismo tema. En lo relativo a la hora que registre el servidor central vemos convenientes que existan un mecanismo de publicación o de visualización de esta información.

Respuesta 5

El artículo 17 del Procedimiento se refiere a la hora y fecha oficial del Sistema que registre el servidor central del Administrador. El artículo 30 se refiere a que la hora y fecha de las subastas estará regida por la fecha y hora legal para la República de Colombia.

6. Para efectos de tener claridad sobre la resolución, solicitamos que se haga explícito que el procedimiento Operativo y Técnico del Administrador de la Subasta de OEF es para la subasta de Mayo 6 de 2008 y no para la asignación posteriores para GPPS de junio 27 de 2008

Respuesta 6

Se entiende que la forma de asignación de los dos casos es diferente por la regulación misma y por lo tanto, este reglamento no es el aplicable a la asignación o subasta de GPPS.